I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

Cerrillos, 26 de octubre de 2010

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
(DOCUMENTO RECIBIDO)
Fecha: 03 NOV 2010
Nº Ingreso: 6512
Hora:

A : SR. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos

DE : SR. SERGIO ACHÁ CARTES
Director de Control

Junto con saludarlo, informo a US. que en virtud Providencia Alcaldicia Nº 100/3900 en la cual se instruye a la Dirección de Control realizar Auditoría al Contrato Servicio de Seguridad y Vigilancia en Instalaciones Municipales 2008, aprobado por Decreto Exento 202/1654/2008 del 06 de octubre de 2008 entre el Ente Edilicio y Don Carlos Petit Candia, se informa a US. lo siguiente:

El objeto del estudio esta orientada a:

Alcance

Área auditada

- *Servicio de Seguridad y Vigilancia en Instalaciones Municipales 2008, adjudicado a la Empresa del Sr. Carlos Petit Candia.*

Aspectos a Examinar

- *Verificación del efectivo cumplimiento del servicio contratado, mediante Decreto Exento Nº 202/1654/2008.*

Funcionario Responsable

- *La fiscalización fue desarrollada por los funcionarios Sra. Guillermina Bustamante De La Fuente y Sr. Carlos Rubio Cancino.*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría Nº 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

ANTECEDENTES

- *Memo Nº 1100/1079/2010 de la Dirección de Control dirigido a la Jefa (s) del Departamento de Servicios Generales.*
- *Decreto Exento Nº 202/1482/ 2008 Llama a Propuesta Pública denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia en Instalaciones Municipales 2008".*
- *Decreto Exento Nº 202/1577/ 2008 Adjudica la Propuesta Pública.*
- *Decreto Exento Nº 202/1654/2008 Aprueba Contrato suscrito con don Carlos Petit Candia.*
- *Decreto Exento Nº 202/693/2009 Autoriza la Ampliación de Contrato para cubrir seguridad en el Estadio Municipal.*
- *Decreto Exento Nº 202/758/2009 Autoriza la Ampliación de Contrato, para cubrir la seguridad en la Brigada Criminalística.*
- *Decreto Exento Nº 202/1053/2009 Aprueba la Modificación de Contrato, aumentando dos posiciones de trabajo.*
- *Decreto Exento Nº 202/1054/2009 Aprueba la Modificación de Contrato, aumenta una posición de trabajo.*
- *Decreto Exento Nº 202/1314/2009 Aprueba la Modificación de Contrato aumentando dos posiciones de trabajo.*
- *Decreto Exento Nº 202/067/2010 Aprueba la Ampliación de Contrato, incorpora 2 Salas Cunas "Río Magdalena" y "Diputado Ángel Fantuzzi".*
- *Decreto Exento Nº 202/179/2010 Aprueba la Ampliación de Contrato, se aumenta en dos posiciones el contrato para cubrir la Biblioteca.*
- *Decreto Exento Nº 202/543/2010 Aprueba la Ampliación de Contrato, aumenta por el mes de febrero de 2010 en tres posiciones en contrato de guardias, para cubrir 3 Salas Cunas.*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoria Nº 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

ANÁLISIS

Se inspeccionaron en terreno siete de las quince Dependencias Municipales que se encuentran dentro del Contrato de Servicio de Vigilancia que presta la Empresa de Carlos Petit Candia, ello en razón de los horarios en que se encuentran los Guardias y que coinciden con la Jornada laboral de los funcionarios responsables de la presente fiscalización. Por lo tanto, no se visitaron las dependencias del Cosam, la Casa del Dirigente, Salas Cunas y Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

Al respecto se puede señalar lo siguiente por cada Recinto Visitado.

Escuela Ejército Libertador :

Según las Bases se exige: 2 guardias permanentes de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día. Además deberá contar con apoyo de 2 perros policiales con vacunas certificadas y sus respectivos caniles.

Se encontraban dos guardias el Sr. José Toro Figueroa y don Rubén Cuello Cañete, los cuales contaban con radio y celular. Se observa la presencia de un Perro Boxer, el cual no corresponde a las caracteristicas exigidas.

Parque Lo Errázuriz :

Según las Bases se exige: 3 guardias permanentes de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día. Además deberá contar con apoyo de 1 perro policial con vacunas certificadas y su respectivo canil. Además deben contar con 2 prismáticos grandes, 3 linternas grandes nuevas con sus respectivas pilas de repuesto.

Permanecían en el parque dos guardias, don Mauricio Vega y don Luis González y un tercer guardia don Víctor Loyola que al momento de la inspección, se encontraba en el Banco, cambiando su cheque de sueldo, conforme a lo dicho por sus colegas.

No poseen prismáticos y las linternas al momento de la inspección, se encontraban con llave por los guardias del turno de la noche, según lo expresado por los guardias.
Poseen un Perro Policial sin el certificado de vacunas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

Vivero Municipal :

Según las Bases se exige: 1 guardia permanente de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día, el cual será fiscalizado por el Administrador del Parque.

En este caso particular, se visitó este recinto en dos veces consecutivas. La primera de ellas (05/10/2010), se observó la inexistencia de un guardia, circunstancia que fue consultada y confirmada por la Sra. Elizabeth Montes Alarcón, la cual trabaja en el Vivero y depende de la Empresa Humberto Rivas.

En una segunda visita (06/10/2010), se constató que en dicho recinto se encontraban dos guardias que cumplen funciones en el Parque Lo Errázuriz, Sr. Luis González y Sr. Mauricio Vega, no encontrándose el guardia permanente exigido por las Bases para dicha dependencia.
Dichos guardias se comunican con el Vivero por una entrada lateral que colinda con el Parque Lo Errázuriz.

Sin perjuicio de lo anterior, se certificó que en la mencionada dependencia se encontraban cumpliendo funciones de mantención y cuidado de las especies vegetales allí resguardadas, tres personas de otras Empresas Contratistas que cumplen servicios para el Ente Edilicio, a saber:
Sra. Elizabeth Montes dependiente de la Empresa Humberto Rivas
Sr. José Anabalón dependiente de la Empresa Pedro González y
Sr. Héctor Saldaña dependiente de la Empresa Rafael De Pablo, quien a su vez cumple las veces de Encargado del Vivero, desconociendo esta Dirección de Control las razones de la permanencia de dichos trabajadores en el Recinto, ello independientemente de la buena labor que allí cumplen.

Brigada Criminalística :

Dicho recinto cuenta con un Guardia permanente las 24 horas del día. Al momento de la inspección se encontraba presente el Sr. Benito Soto Figueroa, el cual no contaba con equipo de radio, sí mantenía un celular. A su disposición se encontraban dos perros guardianes.

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

Cabe señalar, que el caso particular de BICRIM dicha posición no se encuentra formalmente decretada.

Estadio Municipal:

Según las Bases se exige: 2 guardias permanentes de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día, más un guardia de relevo. Además deberá contar con apoyo de 2 perros guardianes con vacunas certificadas y sus respectivos caniles.

En esta recinto se encontraban 2 Guardias el Sr. Juan Castillo Marín y el Sr. Nelson Elmos Soto, los cuales contaban con linternas; radio y celular.

Cabe señalar, que no se cumple con los perros guardianes según la exigencia.

Gimnasio Municipal:

Según las Bases se exige: 2 guardias permanente de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día.

En este recinto de acuerdo a las Bases se encontraban dos Guardias, el Sr. Luis Muñoz Cuevas y el Sr. Gabriel Hernández, los cuales contaban con implementos tales como linternas, radio y celular.

Biblioteca:

Según las Bases se exige: 2 guardias permanentes de Lunes a Domingo y Festivos las 24 horas al día, más un guardia de relevo. Además deberá contar con apoyo de 2 perros guardianes con vacunas certificadas y sus respectivos caniles.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

En este recinto se encontraban los dos Guardias, el Sr. Ramón Fuentes Guajardo y el Sr. Juan Carlos Henríquez Ibarra, los cuales contaban con dos perros guardianes pero sin certificado de vacunas ni caniles. Por otra parte, contaban con celular radio y linternas.

Sin perjuicio de lo anterior, en posterior visita inspectiva realizada el 19/10/2010 se verificó el cumplimiento del punto 5 de las Especificaciones Técnicas, ello en relación a que el personal de Guardia debe cumplir con el Curso de OS-10 de Carabineros de Chile, con un mínimo del 60% de aprobación.

Al respecto se detectó en dicho personal lo siguiente:

-Sres. Mauricio Vega, José Cornejo y Carlos Naranjo, no han realizado el curso.
-Sr. Pablo Alarcón, su curso esta en trámite. Falta dar prueba.
-Sr. Ramón Fuentes, no ha renovado su curso, el anterior venció el 10/03/2010.
- Sr. Juan Castillo, señalo que hizo el curso y que le falta dar el examen.

Nota: La vigencia de los cursos son de de 3 años.

OBSERVACIONES

De acuerdo a la visita inspectiva realizada por esta Unidad de Control, se pudo constatar que de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y sus Especificaciones Técnicas, la Empresa que presta el servicio de vigilancia no cumple con las mismas en algunos aspectos:

Perros Policiales con sus respectivos Certificados de Vacunas, habilitación de caniles; falta de elementos tales como; prismáticos y radios.

Sin perjuicio de lo anterior y de una magna gravedad reviste el hecho de que por 2 días consecutivos se verificó que en el recinto que se encuentra ubicado el Vivero Municipal, la Empresa no dispone de un Guardia permanente en dicho recinto (Nº 7 letra F de las Especificaciones Técnicas).

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

Existen Guardias que cumplen funciones como tales, pero que en algunos casos no tienen realizado el curso ante OS-10 de Carabineros de Chile; otros no han rendido la prueba y uno no ha renovado el mismo, aún cuando le venció.

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Control anteriormente había realizado una Auditoría al mencionado Servicio de Vigilancia en la cual y de acuerdo a la presente Auditoría se reiteran varios de de los incumplimientos que en su oportunidad se expusieran.

En el caso actual, nuevamente dicha Empresa incumple las Bases Administrativas Generales y sus Especificaciones Técnicas, sin que por ello la Inspección Técnica del Servicio (Jefe Departamento de Servicios Generales), haya aplicado multas.

Se reitera que a juicio de esta Dirección de Control, el caso del Vivero Municipal es lo más grave detectado en la Auditoría. Por dicha posición la Empresa factura mensualmente la suma de $ 1.327.272 más IVA, en circunstancias que se verificó que dicho servicio de vigilancia es inexistente, situación que de acuerdo a Bases no solo implica multas, sino el término anticipado del Contrato por ser falta grave, circunstancia que tampoco ha sido reparado por la Inspección Técnica del Servicio, desconociendo esta Dirección de Control desde cuando no se ha cumplido con este puesto de vigilancia.

Lo anteriormente expuesto, incluso fue ratificado por la Sra. Elizabeth Montés que se encontraba presente en dicho recinto.

RECOMENDACIONES

1.- *Se instruya al Inspector Técnico del Servicio, aplicar las Multas que correspondan, de conformidad a las observaciones detectadas en la presente Auditoría.*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

ORDINARIO Nº 1100/ 0457/2010
ANT. Auditoría N° 221

MAT. Contrato C. Petit Candia

2.- *Sin perjuicio de lo anterior, se solicita a US., instruir a la Unidad respectiva, estudiar la factibilidad de poner término anticipado al Contrato, por incumplimiento de las obligaciones del Contratista, tal como lo señala el artículo 29.1, de las Bases que rigen el Servicio, así como adoptar las medidas pecuniarias pertinentes a los efectos de salvaguardar los intereses municipales.*

3.- *Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de esta Dirección de Control y dado la gravedad de lo detectado, especialmente con el Vivero Municipal, se sugiere a US. si así lo tiene a bien, instruir Sumario Administrativo en contra de la Inspección Técnica del Servicio.*

4.- *Por otra parte, esta Unidad de Control encuentra pertinente solicitar a US. si lo tiene a bien, estudiar la factibilidad de contratar seguridad y vigilancia para la Piscina que también es una dependencia municipal, la cual a la fecha de este Oficio, no cuenta con este servicio.*

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERGIO ACHI CARTES
Director de Control

SAC/crc/ gbdlf
Distribución:
- *Dirección de Control*
- *Carpeta de Auditoría*